



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso de pertenencia, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias refiriendo falta de gestión de la parte interesada. (Anexo 13, cuaderno ppal)

11 de septiembre de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00374

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Reinaldo Enrique Prada Quintana**, en contra del señor **Fernando Cuartas Botero** las diligencias de notificación devueltas por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, ello por cuanto refiere que ha transcurrido más de un mes, sin que la parte haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado que aún falta por notificar.

A su turno, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de manifestar de forma expresa si existe proceso de sucesión en curso del causante demandado, conforme lo previsto en el artículo 68 del C.G.P., indicando además si sobreviven los herederos y sus datos para su ubicación y notificación, tal y como se le indicó en auto de calenda 28 de septiembre de 2021 (ver anexo 12, cuaderno ppal), so pena de darse por terminado el presente proceso ejecutivo, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



Juez

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8027c1c90745811819cb2d549ad24a11b743225e239eb0e970ffe38630e6ad2**

Documento generado en 12/10/2021 04:27:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>